

Referencia:	<b>2019/00008731Q</b>
Asunto:	<b>2019 AUTONCONSUMO EDIF. MUN. LA OLIVA (POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO)</b>

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DENOMINADO AUTOCONSUMO EN EDIFICIOS MUNICIPALES POLIDEPORTIVO DE CORRALEJO, AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**

**De una parte,** Don Domingo Pérez Saavedra, Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, asistido de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno, que da fe del acto.

**Y de otra,** Don Alfonso Octavio Pestana Mompeó, con DNI nº 42800720C, en nombre y representación de la entidad LUMICAN S.A., con CIF.: A35038900, cuyo poder consta en el Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I. Expediente de contratación**

Mediante Resolución Número CAB/2021/2052 de fecha 30.04.2021 se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado "Autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva", se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la contratación, se autorizó el gasto y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

**II. Adjudicación del contrato**

Mediante Resolución Número CAB/2021/6152 de fecha 08.11.2021 se adjudicó el contrato conforme a la citada resolución, que dice,

**" PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900 el contrato de obra denominado "Autoconsumo en edificios municipales. Polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva", mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (54.158,53 €) incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos (3.543,08 €).

Con las siguientes mejoras:

- Mejora en potencia en placas: 80 placas y WP por placa de 450
- Mejora en capacidad de batería. 19,2 KW
- Reducción plazo de ejecución, 10 días.
- Se compromete a asignar a la ejecución de la obra al menos 1 persona con discapacidad

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900, el gasto del contrato por importe de cincuenta mil seiscientos quince euros con cuarenta y cinco céntimos (50.615,45 €), excluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6500319, con números de referencia 22019003444 y 22021002324, y número de operación 220210006462

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos (3.543,08 €). con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 130 4250A 6500319 con número de referencia 22021002323 y número de operación 220210006463.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa **LUMICAN S.A.** con CIF A35038900, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Designar a Don Jose Luis Camino Carmona, Ingeniero de Telecomunicaciones, para el desempeño de las funciones de Dirección Facultativa de las obras y a D. Mateo Aguiar Grimón, Jefe del Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, responsable del citado contrato

.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obra, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

**PRIMERA.-** La empresa LUMICAN S.A., con CIF.: A35038900, se compromete a ejecutar el contrato de obra denominada “Autoconsumo en edificios municipales, polideportivo de Corralejo, Ayuntamiento de La Oliva”, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al proyecto y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

**SEGUNDA.-** El precio del contrato asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (54.158,53 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y tres euros con ocho céntimos (3.543,08€).

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos inicialmente presupuestados que ocasione la ejecución del contrato.

**TERCERA.-** La empresa se compromete a la ejecución de las mejoras ofertadas que se ajustará a la descripción contenida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo las siguientes:

- Mejora en potencia en placas:
  - Nº de placas: 80 Wp por placa: 450 Potencia total: 36.000
- Mejora en capacidad baterías:
  - KWh: 19,2KW
- Mejora en el plazo de ejecución: 10 días  
Plazo total ofertado de ejecución en días = 50 días  
Mejora de días ofertado (60 días – 50 días) = 10 días
- Se compromete a asignar a la ejecución de la obra al menos una (1) persona con discapacidad.

**CUARTA.-** El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**QUINTA.-** El plazo de ejecución será de cincuenta (50) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

**SEXTA.-** El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de obra, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas ya la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

**SÉPTIMA.-**El contratista se somete expresamente a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.